

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **048** /2017

Pág. 1 de 23

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	048
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No.014/2017
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.
NIT:	860019041-6
Primer Suplente del Gerente y Representante Legal	VICTORIA BRITO GOMEZ C.E.329846
Dirección:	CALLE 93 B No.16-31 PISO 3 Y 4 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	6544666-3152419518
Correo electrónico:	MANUEL.RODRIGUEZ_ RODRIGUEZ@NOVARTIS.COM Elizabeth.vega@alcon.com Jonni.suarezhuertas@alcon.com
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Valor IVA INCLUIDO	DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$276.644.000,00)
Plazo y Lugar de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 de diciembre de 2017 . LUGAR: Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00 en la ciudad de Bogotá, D.C. Almacén No.6.
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.

Entre los suscritos a saber: Coronel **RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.540.310** de Bogotá D.C., nombrado mediante **Resolución No. 1060 del 31 de Octubre de 2016**, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con NIT No. **830.040.256 -0**, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, la Señora **VICTORIA BRITO GOMEZ**, identificado con Cédula de Extranjería No. **329846**, en calidad de Primer Suplente del Gerente y Representante Legal de **LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.**, con NIT. No. **860019041-6**, según Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **29 de Marzo de 2017**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No. **2932 DIGE-SUMD-UCLQ-SOSE-OFTA** de fecha **8 de Febrero de 2017**, la Señora Brigadier General Médico **CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ**, Subdirector Sector Defensa- Subdirección Médica, solicitó al Señor Coronel **RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, *"Con toda atención me permito enviar al Señor Coronel Subdirector Administrativo Hospital Militar Central, el estudio previo de conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de selección abreviada para el suministro y adquisición de elementos, insumos y dispositivos médicos para los procedimientos quirúrgicos del área de oftalmología del Hospital Militar central, por valor de \$338.112.200."* **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **154 del 7 de Febrero de 2017**, *"Se requiere suministro y adquisición de elementos, insumos y dispositivos médicos para los procedimientos quirúrgicos del servicio de oftalmología del Hospital Militar Central, por valor de NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$92.000.000,00)"*. **3.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **165 del 7 de Febrero de 2017**, *"Se requiere suministro y adquisición de elementos, insumos y dispositivos médicos para los procedimientos quirúrgicos del servicio de oftalmología del Hospital Militar Central, por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$338.112.200,00)"*. **4.** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **0 4 8 -** /2017

Pág. 3 de 23

de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP No.220** Gasto **A** Rubro **51 1 1 13** Recurso **20**, por Concepto "**ELEMENTOS DE OFTALMOLOGÍA**". **SIIF No. 22017**, Posición Catálogo de Gasto "**A-5-1-1-1-0-2-10 OTROS MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**", de fecha **13 DE FEBRERO DE 2017**, por valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$92.000.000.00)**, emitido por la Jefe del Área de Presupuesto del Hospital.

5. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP No.222** Gasto **A** Rubro **51 1 1 13** Recurso **20**, por Concepto "**ELEMENTOS DE OFTALMOLOGÍA**". **SIIF No. 22217**, Posición Catálogo de Gasto "**A-5-1-1-1-0-2-10 OTROS MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**", de fecha **13 DE FEBRERO DE 2017**, por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$338.112.200,00)**, emitido por la Jefe del Área de Presupuesto del Hospital.

6. Que el presente contrato tuvo su origen en la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.014/2017**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

7. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.**041**, Ponencia **No.011 de fecha 06 de Abril de 2017**, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Pliego Definitivo de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.014/2017**, por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$430.112.200,00)**.

8. Que mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.1.2.1.2**, del **Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015**, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.014/2017**.

9. Que mediante Resolución No.**348** de fecha **06 de Abril de 2017**, el Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena la Apertura de la Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 014 de 2017**, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**" por valor de

CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$430.112.200,00). 10. Que **EL HOSPITAL** Aceptó la oferta

presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato.

11. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 12. Que mediante

Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **072**, Ponencia **No.017**,

de fecha **05 de Mayo de 2017**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor

Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación

de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.014/2017**, a las firmas que se

relacionan a continuación, por un valor total de **CUATROCIENTOS TREINTA**

MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE.

(\$430.112.200,00). "ITEMS 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 19, 20, 24, 25, 26 y 27 a la

firma **PANAMERICAN INSTRUMENTS LTDA.**, por valor de **\$35.676.000,00.**

Pesos M/cte.", y "ITEMS 1, 18, Y DEL 18 AL 55 a la firma **LABORATORIOS**

ALCON DE COLOMBIA S.A., por valor de **\$276.644.000,00.** Pesos M/cte. " ÍTEMS

DESIERTOS LOS ITEMS 2, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 28, 29, 30, Y 31

del Proceso de Selección , por valor de **\$117.792.200,00** Pesos M/cte, e iniciar un

nuevo proceso. 13. Que mediante **Alcance No.02** al Comité de Adquisiciones.

Acta Ordinaria No. **072**, Ponencia **No.017**, de fecha **Mayo de 2017**, el Comité de

adquisiciones, da alcance, al Acta No.072 Ponencia No.017, en el cual se aclara

que el proceso debe ser recomendado como se detalla a continuación, así: Por un

valor total de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO DOCE MIL**

DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$430.112.200,00). "ITEMS 3, 4, 5, 6, 8, 9,

10, 20, 21, 25, 26, 27 y 28 a la firma **PANAMERICAN INSTRUMENTS LTDA.**,

por valor de **\$35.676.000,00.** Pesos M/cte.", y "ITEMS 1, 18, Y DEL 33 AL

56 a la firma **LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.**, por valor de

\$276.644.000,00. Pesos M/cte. " ÍTEMS DESIERTOS LOS ITEMS 2, 7, 11, 12,

13, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 29, 30, 31 y 32 del Proceso de Selección , por valor

de **\$117.792.200,00** Pesos M/cte, e iniciar un nuevo proceso. 14. Que mediante

Resolución No. **505 del 23 de Mayo de 2017**, el Subdirector Administrativo del

Hospital Militar Central, ordena **ADJUDICAR** los ítems **1, 18 y del 33 al 56** del

Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 014 de 2017**, cuyo

objeto es "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS**

MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO

DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de

DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y

CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$276.644.000,00) a la firma **LABORATORIOS**

ALCON DE COLOMBIA S.A identificada con el **NIT 860.019.041-6** y representada legalmente por **VICTORIA BRITO GÓMEZ** identificado con la **cédula de extranjería No. 329.846** en su calidad de **primer suplente del Gerente**, por haber cumplido con los requerimientos de orden técnico, económico y jurídico exigidos en el pliego de condiciones y haber obtenido el mayor puntaje dentro de los criterios de ponderación establecidos. **15.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de **INHABILIDAD** e **INCOMPATIBILIDAD** consagradas en la Constitución y La Ley. **16.** Que mediante oficio No. **13066** DIGE-SUAD-UCLB-GECO de fecha **24 de Mayo de 2017**, el PD. **MIGUEL ÁNGEL OBANDO CASTILLO**, Grupo Gestión Contratos, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, dos (2) carpetas maestras con **272** folios y Oferta con **187** folios, con el fin de que se elabore la minuta y firma del respectivo contrato. **17.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el **Pliego Definitivo** por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico No.01** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.014/2017**, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el **Anexo Técnico No.01. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$276.644.000,00) IVA INCLUIDO**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.-**

FORMA DE PAGO: Se realizarán **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los **elementos suministrados** por el contratista, que se **CANCELARÁN DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES** al recibo a satisfacción de los **bienes** objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos, sujetos a las siguientes consideraciones y previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: **4.1.** Informe de supervisión. **4.2.** Recepción a satisfacción de los **bienes y/o servicios suministrados por el Contratista**. **4.3.** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. **4.4.** Factura de Venta.

NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **bienes y/o servicios**, se hará bajo la **coordinación del supervisor** del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **bienes y/o servicios suministrados** al **HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato,

previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA DE AHORROS No.20590897014**, cuyo titular es **LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.**, del **BANCOLOMBIA**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. CDP No.220** Gasto **A** Rubro **51 1 1 13** Recurso **20**, por Concepto **"ELEMENTOS DE OFTALMOLOGÍA"**. **SIIF No. 22017**, Posición Catálogo de Gasto **"A-5-1-1-1-0-2-10 OTROS MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**, de fecha **13 DE FEBRERO DE 2017**, por valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$92.000.000.00)**, y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP No.222** Gasto **A** Rubro **51 1 1 13** Recurso **20**, por Concepto **"ELEMENTOS DE OFTALMOLOGÍA"**. **SIIF No. 22217**, Posición Catálogo de Gasto **"A-5-1-1-1-0-2-10 OTROS MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**, de fecha **13 DE FEBRERO DE 2017**, por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$338.112.200,00)**, emitido por la Jefe del Área de Presupuesto del Hospital. Plan de Adquisiciones No. **154 del 7 de Febrero de 2017**, *"Se requiere suministro y adquisición de elementos, insumos y dispositivos médicos para los procedimientos quirúrgicos del servicio de oftalmología del Hospital Militar Central, por valor de NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$92.000.000,00)"*, y Plan de Adquisiciones No. **165 del 7 de Febrero de 2017**, *"Se requiere suministro y adquisición de elementos, insumos y dispositivos médicos para los procedimientos quirúrgicos del servicio de oftalmología del Hospital Militar Central, por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$338.112.200,00)"*, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$276.644.000,00) IVA**

INCLUIDO. CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será a partir del

EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 de diciembre de 2017**. **LUGAR:** Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00 en la ciudad de Bogotá, D.C.

Almacén No.6. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS**

DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** **8.1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los **bienes y/o servicios suministrados** objeto del mismo. **8.2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio

Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** **10.1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **10.2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes y/o servicios suministrados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **10.3.** Rechazar los **bienes y/o servicios suministrados** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **10.4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** **11.1.** Recibir a satisfacción los **bienes y/o servicios suministrados** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **11.2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **11.3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será **JEFE ÁREA DE OFTALMOLOGÍA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** **a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **bienes y/o servicios suministrados** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la

buena calidad en los **bienes y/o servicios** contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** suministre los **bienes y/o servicios** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **bienes y/o servicios** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ASPECTO LEGAL: **a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el **CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **OBLIGACIONES DE LA NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR.** Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría; **deberá cumplir las siguientes:** **1)** Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al **Procedimiento de Multas** señalado en el contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el **MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA.** **2)** Remitir al Grupo Gestión Contratos – Área de Ejecución y Liquidación mensualmente, con el fin de que obre en el expediente contractual, y efectuar seguimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: **2.1)** El acta de inicio de ejecución del contrato. **2.2)** Las constancias de entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato. **2.3)** Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el desarrollo del contrato. **2.4)** Todas las certificaciones de cumplimiento. **2.5)** Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. **2.6)** De igual forma en el **Acta Final**, se debe especificar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Suministro). **2.7)** Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier requerimiento y/o recomendación de **MODIFICACIÓN, PRORROGA o ADICIÓN** del contrato, remitiendo a la Subdirección la **Solicitud Firmada por el Ordenador del Gasto.** **2.8)** Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación. De encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente a al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. **2.9)** En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e Interventoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). **2.10)** Si al finalizar el contrato, la vigencia fiscal y el saldo se

constituye en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución. **2.11)** Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **3)** Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. **NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el contrato**, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones como Supervisor. **NOTA 2.** Con la firma de la minuta del presente contrato se **entenderá notificado como supervisor del contrato y de las funciones a su cargo.** **NOTA 3.** Los demás trámites administrativos referentes a la ejecución en relación con la información para los almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de Ejecución y Liquidación, ya que es la autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17**, del Decreto **1082/2015.** **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más.** **B) CALIDAD DE LOS BIENES**, por un valor equivalente al **Cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **VEINTICUATRO (24) meses más.** **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo.

de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS**

SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO**

PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA**

OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del

objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se

hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente

Q

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**,

pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital.** **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** **Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas. Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país.

PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS: En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

048

CONTRATO N° /2017

Pág. 17 de 23

BLANCO

BLANCO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
															Cuando	Cómo
1	GENERAL	EXTERNO	Ejecución	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOMIC donde se llevara a cabo la instalación de los mismos.	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Durante la ejecución del proceso	Coordinación con el Contratista para que el HOMIC disponga de la seguridad necesaria
2	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONOMICOS	La fluctuación del dólar que afecta los valores de los bienes contratados en el caso en que éstos sean importados	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	SI	Supervisor y Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Durante la ejecución del contrato	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONOMICOS	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO	SI	Contratista y Supervisor de contrato	En la ocurrencia del evento	N/A	Durante la ejecución del contrato	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho

REVISION

BLANCO

BLANCO

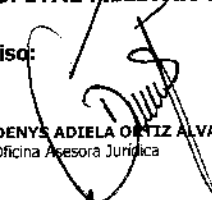
BLANCO

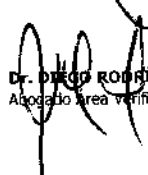
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 13 JUN 2017.

POR EL HOSPITAL


Coronel. RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

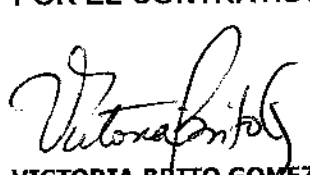
Revisó:


Dra. DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Dr. DIEGO RODRIGUEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ


Proyecto: NY. (RA) PABLO HIDEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

POR EL CONTRATISTA


VICTORIA BRITO GOMEZ
Primer Suplente del Gerente y Representante Legal
LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.


Dra. MARITZA SANCHEZ
Abogada Subdirección Administrativa


Coronel Médico DIEGO FERNANDO SIERRA
Área de Oftalmología
Supervisor. Notificado

EN BLANCON BLANCOEN BLANCOEN BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 048 /2017

Pág. 19 de 23

ANEXO TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADJUDICAR los ítems 1, 18 y del 33 al 56 del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 014 de 2017, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$276.644.000,00) a la firma LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A identificada con el NIT 860.019.041-6 y representada legalmente por VICTORIA BRITO GÓMEZ identificado con la cédula de extranjería No. 329.846 en su calidad de primer suplente del Gerente, por haber cumplido con los requerimientos de orden técnico, económico y jurídico exigidos en el pliego de condiciones y haber obtenido el mayor puntaje dentro de los criterios de ponderación establecidos.

No. ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	UNIDAD MEDIDA	PRESUPUESTO POR ITEM	ABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.
1	1196490193	LENTES INTRAOCULARES PLEGABLES	UNIDAD	\$ 160.327.938	\$ 240.000
18	1196490872	LENTE INTRAOCULAR TORICO	UNIDAD	\$ 21.300.000	\$ 1.065.000
33	1196491038	CABLE BIPOLAR	UNIDAD	\$ 3.540.000	\$ 142.800
34	1196490001	PIEZA DE MANO VITRECTOMIA ANTERIOR	UNIDAD	\$ 7.687.400	\$ 380.548
35	1196490106	SONDAS DE ENDOLASER	UNIDAD	\$ 11.519.200	\$ 570.822
36	1196490105	FIBRAS DE ENDOILUMINACIÓN	UNIDAD	\$ 4.855.200	\$ 240.988
37	1196490080	PUNTA KELMAN 0,9 MM, MICRO TIP 30 GRADOS	UNIDAD	\$ 3.855.600	\$ 95.514
38	1196490081	CAPUCHONES PARA FACO 30 GRADOS (CONSTELLATION)	UNIDAD	\$ 2.903.600	\$ 71.856
39	1196490083	PACK DE FACO SIN PUNTA DE 0.9 MM	UNIDAD	\$ 7.806.400	\$ 187.506
40	1196491039	PACK COMBINADO CON ENDOILUMINADOR RECTO 23 GA	UNIDAD	\$ 14.470.400	\$ 717.428
41	1196491040	SISTEMA DE ENTRADA (TRES CÁNULAS DE INFUSION) 23 Ga	UNIDAD	\$ 2.269.092	\$ 312.897
42	1196491052	FIBRA ENDOLASER FLEXIBLE RFID 23 Ga	UNIDAD	\$ 6.164.200	\$ 611.721
43	1196490521	PUNTA PARA FACO FRAGMENTACION O FACO POSTERIOR	UNIDAD	\$ 2.796.500	\$ 277.609
44	1196490929	ENDODIATERMIA 25 Ga (Uso adecuado en 20 Y 23 Ga)	UNIDAD	\$ 2.641.800	\$ 126.849
45	1196490486	ENDOILUMINADOR CHANDELLIER CONSTELLATION	UNIDAD	\$ 2.748.900	\$ 272.072
46	1196491046	ESPATULA DELAMINACION 23 Ga	UNIDAD	\$ 396.270	\$ 131.128
47	1196491270	PUNTA IA POLIMERO CURVA	UNIDAD	\$ 167.790	\$ 55.930
48	1196491271	PINZA BIPOLAR RECTA DE IRIS (TIPO RELOJERO)	UNIDAD	\$ 260.610	\$ 86.870
49	1196490522	KIT VFC (INYECCION Y EXTRACCION SILICON)	UNIDAD	\$ 5.140.800	\$ 257.040
50	1196491048	PINZAS END GRASPING 23 Ga	UNIDAD	\$ 1.067.430	\$ 355.810
51	1196491049	PINZAS ASERRADAS 23 Ga	UNIDAD	\$ 1.727.880	\$ 575.960
52	1196491050	PINZAS MAX GRIP 23 Ga	UNIDAD	\$ 1.727.880	\$ 575.960
53	1196491051	TIJERAS CURVAS 23 Ga	UNIDAD	\$ 1.395.870	\$ 465.290
54	1196491047	PINZAS DE MEMBRANA LIMITANTE INTERNA ILM 23 Ga	UNIDAD	\$ 1.423.240	\$ 355.810
55	1196490202	LENTES INTRAOCULARES DE FIJACIÓN ESCLERAL	UNIDAD	\$ 2.250.000	\$ 192.682
56	1196490137	PAPEL PARA REGLA BIOMETRICA OCUSCAN RXP	ROLLOS	\$ 6.200.000	\$ 30.940

No. ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS NO PONDERABLES	UNIDAD MEDIDA
01	1196490193	42294517	LENTES INTRAOCULARES PLEGABLES	Lente de una sola pieza acrílico hidrofóbico; Chromophoro (filtro para la luz azul). Con filtro U.V.; Tipo de óptica: biconvexo; Zona Optica: 5,5 mm, +/- 0,5 mm; Longitud 13,0 mm +/- 0,5 mm; SRK: 118 a 119	UNIDAD.



				Profundidad de cámara. 5.50 $\pm$ 0.1 Rango Dioptrías +6.00 / +30.0 Cartucho independiente, no precargado. Diámetro de incisión para implante efectivo: Máximo 2.2 mm	
				La presentación de la lente por ser hidrofóbica no debe venir suspendida en ningún tipo de líquido	
18	1196490872	42294517	LENTE INTRAOCULAR TORICO	Lente de una sola pieza acrílico hidrofóbico con filtro para luz azul y UV, tipo de óptica biconvexo, Zona óptica de 6mm, longitud de 13 mm $\pm$ 0.5mm SRK 119.2, constante ultrasonido 119, Rango dioptrías +6.00 - + 30.0, toricidad de 13 a 19, corrección de astigmatismo de 1.03 a 4.11. Cartucho independiente, no precargado. No se aceptan lentes suspendidos en ningún tipo de líquido.	UNIDAD
33	1196491038	42294523	CABLE BIPOLAR	Estéril Compatible con equipo Constellation. Empaque individual	UNIDAD
34	1196490001	42294513	PIEZA DE MANO VITRECTOMIA ANTERIOR	Estéril Empaque individual Velocidad corte 5000 con Compatible con equipo Constellation	UNIDAD
35	1196490106	42294513	SONDAS DE ENDOLASER	Estéril Empaque individual Fibra óptica Calibre No. 23 GA, recta Compatible con equipo Constellation	UNIDAD
36	1196490105	42294511	FIBRAS DE ENDOILUMINACION	Estéril Empaque individual Fibra óptica. Iluminador de Zafiro - ángulo amplio Compatible con equipo Pure Point - Constellation	UNIDAD
37	1196490080	42295114	PUNTA KELMAN 0.9 MM, MICROTIP 30 GRADOS	Estéril Empaque individual Incisión de 2.2 mm. Compatible con pieza de mano facofragmentador Constellation	UNIDAD
38	1196490081	42295114	CAPUCHONES PARA FACO 30 GRADOS (CONSTELLATION)	Estéril Empaque individual	UNIDAD



1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **0 4 8** /2017

Pág. 21 de 23

				Incisión de 2.2 mm.	
				Compatible con pieza de mano facofragmentador Constellation.	
39	1196490083	42294513	PACK DE FACO SIN PUNTA DE 0.9 MM	Estéril Empaque individual Compatible con equipo Constellation.	UNIDAD
40	1196491039	42294513	PACK COMBINADO CON ENDOILUMINADOR RECTO 23 GA	Estéril Compatible con equipo Constellation Empaque individual	UNIDAD
41	1196491040	42294513	SISTEMA DE ENTRADA (TRES CANULAS DE INFUSION) 23 Ga	Estéril Compatible con equipo Constellation Empaque individual	UNIDAD
42	1196491052	42294513	FIBRA ENDOLASER FLEXIBLE RFID 23 Ga	Estéril Compatible con equipo Constellation. Empaque individual	UNIDAD
43	1196490521	42295114	PUNTA PARA FACO FRAGMENTACION O FACO POSTERIOR	Estéril Compatible con equipo Constellation Empaque individual	UNIDAD
44	1196490929	42294513	ENDODIATERMIA 25 Ga (Uso adecuado en 20 Y 23 Ga)	Estéril Compatible con equipo Constellation. Empaque individual	UNIDAD
45	1196490486	42294513	ENDOILUMINADOR CHANDELLIER CONSTELLATION	Estéril Compatible con equipo Constellation. Empaque individual	UNIDAD
46	1196491046	42294513	ESPATULA DELAMINACION 23 Ga	Estéril Compatible con equipo Constellation. Empaque individual	UNIDAD
47	1196491270	42294513	PUNTA I/A	Estéril	UNIDAD



			POLÍMERO CURVA	Compatible con equipo Constellation :	
				Empaque individual	
48	1196491271	42294513	PINZA BIPOLAR RECTA DE IRIS (TIPO RELOJERO)	Estéril Compatible con equipo Constellation Empaque individual	UNIDAD
49	1196490522	42294513	KIT VFC (INYECCION Y EXTRACCION SILICON)	Estéril Debe ser compatible con equipo Constellation sin requerir adaptaciones especiales. Empaque individual "Debe traer cánula individual	UNIDAD
50	1196491048	42294513	PINZAS END GRASPING 23 Ga	Estéril Compatible con equipo Constellation Empaque individual La pinza debe traer su propio mango desechable	UNIDAD
51	1196491049	42294513	PINZAS ASERRADAS 23 Ga	Estéril Compatible con equipo Constellation. Empaque individual La pinza debe traer su propio mango desechable	UNIDAD
52	1196491050	42294513	PINZAS MAX GRIP 23 Ga	Estéril Compatible con equipo Constellation. Empaque individual La pinza debe traer su propio mango desechable	UNIDAD
53	1196491051	42294513	TIJERAS CURVAS 23 Ga	Estéril Compatible con equipo Constellation. Empaque individual	UNIDAD

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

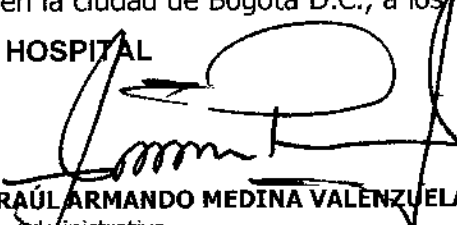
CONTRATO N° **0 4 8** /2017

Pág. 23 de 23

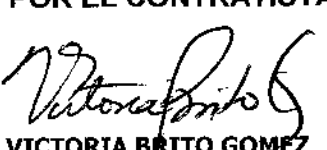
54	1196491047	42294513	PINZAS DE MEMBRANA LIMITANTE INTERNA ILM 23 Ga	Estéril Compatible con equipo Constellation. Empaque individual	UNIDAD
55	1196490202	42294217	LENTES INTRAOCULARES DE FIJACIÓN ESCLERAL	REGISTRO INVIMA Lente de una sola pieza con anillos de fijación. Zona Optica. 6.0 mm. +/- 1 mm. Longitud 13.0 mm +/- 0.5 mm. SRK. 118.0 +/- 1.0 Rango Dioptrías +10.0 / +30.0	UNIDAD
56	1196490137	14111818	PAPEL PARA REGLA BIOMETRICA OCUSCAN RXP	Papel térmico	ROLLOS

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 13 JUN 2017

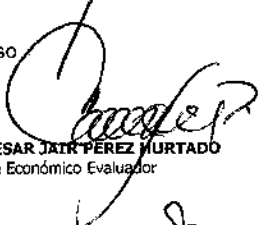
POR EL HOSPITAL


Coronel. RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

POR EL CONTRATISTA


VICTORIA BRITO GOMEZ
Primer Suplente del Gerente y Representante Legal
LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.

Reviso


PD. CESAR JAIR PÉREZ MURTADO
Comité Económico Evaluador


Dr. RODRIGO BERMÚDEZ MELENDEZ
Comité Técnico Evaluador

Proyectó:
MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica y Contractual- QFAJ

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

~~Handwritten mark~~